

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, con la participación del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros y de los señores Ministros: Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Relaciones Exteriores; Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas; Juan José Santiváñez Antúnez, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción; Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Durich Francisco Whitembury Talledo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Angela Teresa Hernandez Cajo, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, Ministro de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

No participaron el señor Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y el señor Rómulo Mucho Mamani, Ministro de Energía y Minas.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión ordinaria del veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, la misma que fue aprobada.

2. Orden del día

- 2.1. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y Centros Poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia declarado en veinticinco (25) distritos y cinco (5) centros poblados detallados en el Anexo del Decreto Supremo propuesto, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 2 de diciembre de 2024.

Ello, en atención a la recomendación efectuada por el Comandante del Comando Especial del VRAEM, a través del Informe Técnico N° 026-2024 EMCFFAA/D-3/DCT (S) del Jefe de la División de Operaciones – Frente Interno del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, de prorrogar el Estado de Emergencia, por el término de sesenta (60) días calendario, a fin que las Fuerzas Armadas puedan continuar con las operaciones y acciones militares dentro del área de responsabilidad del Comando Especial VRAEM (CEVRAEM), debido a que prosiguen las actividades terroristas y la comisión de otros ilícitos.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Se dispone que las Fuerzas Armadas mantiene el control del orden interno durante la vigencia de la prórroga del Estado de Emergencia en los distritos y centros poblados detallados en el Anexo del Decreto Supremo propuesto con la finalidad de hacer frente al accionar de los grupos hostiles y otras amenazas conexas. La Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

La actuación de las Fuerzas Armadas se rige por las normas del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

Se dispone que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas asuma el Comando Unificado de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en los distritos y centros poblados detallados en el Anexo del Decreto Supremo propuesto, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como en el Decreto Supremo N° 004-2013-DE, que precisa los alcances del Comando en acciones y operaciones militares en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en los casos en que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.2. Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, cuyo texto está compuesto de un (1) Título Preliminar, tres (3) Títulos, ciento treinta y cinco (135) artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias Finales y dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, que forman parte integrante del Decreto Supremo propuesto.

Para tales efectos, se deroga el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y se propone el nuevo Reglamento de la citada ley. Entre los principales contenidos del Reglamento propuesto se encuentran su título preliminar (objeto, finalidad, ámbito de aplicación, excepciones al mismo y principios rectores), tratamiento de datos personales (consentimiento, limitaciones al consentimiento, transferencia, tratamientos especiales, obligaciones, medidas de seguridad y códigos de conducta), derechos del titular de datos personales (disposiciones generales, disposiciones especiales y procedimiento de tutela), infracciones y sanciones

(fiscalización, procedimiento sancionador, medidas administrativas, sanciones e infracciones), entre otros.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, destacó la importancia de la propuesta, en tanto permite generar condiciones adecuadas para la protección de los datos personales. Señaló que ello es favorable no solo en términos de seguridad jurídica, sino también para la economía nacional, pues la adecuada tutela de dichos bienes propicia un escenario de confianza a los diversos agentes en el mercado, pues se garantiza que sus datos se encuentran debidamente resguardados.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3. Informes y presentaciones

3.1. Informe del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el avance de ejecución de inversiones.

El señor Eloy Duran Cervantes, Director de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, informó sobre el avance de ejecución de inversiones.

Para ello, entre otros temas, expuso sobre el grado de ejecución de la inversión pública a noviembre del presente año, tanto del Gobierno Nacional, como de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

ELMER JOSÉ GERMÁN GONZALO
SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO
CHÁVEZ
Ministro de Defensa

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SANTIVAÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos
Humanos

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY
TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES
ESPEJO
Ministro de Transportes y
Comunicaciones

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables

FABRICIO ALFREDO VALENCIA
GIBAJA
Ministro de Cultura

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaria del Consejo de Ministros